JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C., Enero Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022)

Reunidas las formalidades de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del C.G.P. y 390 ibidem, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, se dispone ADMITIR la SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE ÁRBITRO promovida por DIANA CAROLINA SEGURA LOPEZ, NATHALIA SEGURA LOPEZ y LIGIA INES LOPEZ DE SEGURA contra INVERSIONES LASH S.A.S.

Tramítese por el procedimiento VERBAL SUMARIO.

De la solicitud y sus anexos, córrase traslado a INVERSIONES LASH S.A.S., por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado JOSE ANDRES PONCE CAICEDO para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

POM-22-0011